



DECRETO ALCALDICIO N° 1326.-
CHÉPICA, 18.AGO. 2021

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura, la Salud, el Turismo, la Asistencia Social, la Vialidad Urbana y Rural, el Fomento Productivo entre otras.
- 2.- Que, a su turno, el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su inciso primero establece que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*.
- 3.- Que, los Convenios de Colaboración que se suscriban entre dos municipios, y que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios del concejo municipal.
- 4.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y la I. Municipalidad de Santa Cruz.
- 5.- El acuerdo unánime adoptado por el H. Concejo Municipal de Chépica, en la sesión ordinaria N° 1.162, del 16.08.2021, en la cual aprueban el Convenio señalado en el CONSIDERANDO 4.-
- 6.- El Certificado de Acuerdo N° 83, del 16.08.2021, mediante el cual el Secretario Municipal certificado el acuerdo señalado en el CONSIDERANDO 5.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra b) del artículo 4°; inciso primero del artículo 8°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56°, letras I) y II) del artículo 63° letra j) del artículo 65°, y las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Chépica** y la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, para el desarrollo de acciones conjuntas relacionadas con la Educación, la Cultura, la Salud, el Turismo, la Asistencia Social, la Vialidad Urbana y Rural, el Fomento Productivo entre otras.

Nombrase a la Administradora Municipal, Coordinadora de la ejecución de las acciones objeto del convenio singularizado precedentemente.



3. Los gastos que se originen de la ejecución de las acciones descritas en la punto PRIMERO del Convenio ya señalado serán imputados a los presupuestos de la Municipalidad de Chépica y de la Municipalidad de Santa Cruz respectivamente.
4. Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio acompañando copia del respectivo convenio a Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, DIDECO, Dirección de Control, Depto. de Tránsito, Departamento de Salud y Departamento de Educación para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



FABIAN SOTO GONZALEZ
Alcalde

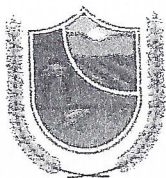
FSG/WDR.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Oficina de Partes.



CONVENIO DE COLABORACION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SANTA CRUZ

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CHEPICA



SANTA CRUZ

En Chépica a _____, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, corporación de derecho público, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don GUSTAVO WILIAM AREVALO CORNEJO, Cedula Nacional de Identidad N°11.556.094-8, ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica, Rut N°69.090.700-3, representada legalmente por su Alcalde don Fabián Andrés Soto González, Chileno, casado, Técnico Agrícola, Cedula Nacional de Identidad N°12.414.713-1, ambos con domicilio en Manuel Montt N°101, comuna de Chépica, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Chépica, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias y apoyar en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones y otros.
- j) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de la educación, de salud u otra.
- k) Colaborar con la cesión de maquinarias que cada municipio posea con la finalidad de colaborar con el desarrollo local y mejor calidad de vida de los vecinos de dichas comunas.
- l) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y

SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, que sean materia del presente convenio y que impliquen beneficios para ambas Municipalidades.

TERCERO:

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar operativos sociales, delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados, etc. o colaborar en operativos sociales que una de las dos Municipalidades realice para los habitantes de su comuna, siempre y cuando sea factible legalmente conforme a la normativa legal vigente, beneficie a habitantes de ambas comunas y arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados, por cada una de las entidades edilicias, a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad Chépica y la Municipalidad de Santa Cruz, respectivamente.

QUINTO:

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, siempre que sea pertinente otorgarlo legalmente, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera y que vayan dirigidos a la concreción de los objetivos establecidos en el presente convenio.

SEXTO:

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal y siempre que signifique un beneficio para los habitantes de ambas comunas.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere termino mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

OCTAVO:

El presente convenio no irrogara gasto alguno a las Municipalidades, las que, en todo caso deberán aportar los recursos necesarios dentro del marco legal y presupuesto vigente, para concretar los objetivos señalados en el presente convenio, que siempre deberá tener como objetivo final el beneficio para los habitantes de ambas comunas.

NOVENO:


El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

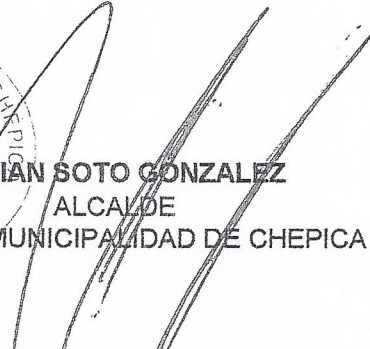
DECIMO:

La Personería como Alcalde la comuna de Chépica, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°1060 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Chépica a don Fabián Andrés Soto González.

La Personería como Alcalde la comuna de Santa Cruz, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Santa Cruz a don Gustavo William Arévalo Cornejo.

Dichos antecedentes no se insertan por ser conocidas por las partes.


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ


I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE
FABIAN SOTO GONZALEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECTOR



MEMORANDUM INTERNO No. 20/2021.-

DE : Carolina Ugalde E.
Administradora Municipal

A : Karina Ángel Viedma.
Secretario Municipal (S)

MAT.: Materia que se indica

CHEPICA: 11 de Agosto 2021

Junto con saludar y por la presente, solicito a Ud. gestionar lo siguiente, ingresar a la tabla del próximo consejo, el lunes 16 de agosto del 2021, Aprobación de Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Santa Cruz y la I. Municipalidad de Chepica.

Se adjunta Convenio

Desde ya muchas gracias.

Me despido atte de usted.



CAROLINA UGALDE ESPINOZA
Administradora Municipal
I.Municipalidad de Chepica

Distribución:

- Indicada.
- Archivo administracion





**CERTIFICADO DE ACUERDO N° 83/2021.-
DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPICA**

1

WILSON DUARTE RABELLO, Secretario Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Chépica, que suscribe, certifica que :

El H. Concejo Municipal de Chépica, en la **Sesión Ordinaria N° 1.162**, celebrada con fecha 16 de agosto de 2021, con la asistencia del señor Alcalde don **Fabián Soto González**, y los señores concejales don **Mario García Salinas**, don **Jaime Díaz Nilo**, doña **Otilia Henríquez Zúñiga**, don **Claudio Muñoz Sandoval**, don **Luis Cerpa Larenas** y don **Oscar Cornejo Díaz**, **“unánimemente aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Chépica y la I. Municipalidad de Santa Cruz”**, según la siguiente votación :

Votación :

- | | |
|-----------------------|--------------|
| - Concejal García | : Favorable. |
| - Concejal Díaz | : Favorable. |
| - Concejala Henríquez | : Favorable. |
| - Concejal Muñoz | : Favorable. |
| - Concejal Cerpa | : Favorable. |
| - Concejal Larenas | : Favorable. |
| - Alcalde Soto | : Favorable. |

Extendido para ser remitido a Administración Municipal y acompañarlo como antecedente en le proceso de suscripción del convenio antes señalado.

En la comuna de Chépica, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe